

JLPM/ac.-

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 27 DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.**

**SESION N. 3**

**SEÑORES ASISTENTES:**

**PRESIDENTE**

D. RAFAEL SÁNCHEZ ROMERO

**CONCEJALES ASISTENTES**

D. ANGEL SUAZO HERNÁNDEZ  
DA. CONSOLACIÓN ASTASIO SÁNCHEZ  
DA. TANIA ESPADA FERNÁNDEZ  
D. DANIEL SANTACRUZ MORENO.  
D. RAUL SÁNCHEZ ARROYO  
DA. CRISTINA LORCA ORTEGA

**CONCEJALES INVITADOS CON CARÁCTER PERMANENTE CON OBJETO DE SER OÍDOS CON VOZ PERO SIN VOTO**

D. Diego Ortiz González, en representación del Grupo Municipal Socialista, y D. Fernando Oliver González en representación del Grupo Municipal de Ciudadanos.

No asiste el representante del Grupo Municipal del Partido Popular.

DA. MA. ISABEL SÁNCHEZ CARMONA, Interventora

D. JOSÉ LUIS PASCUAL MARTÍNEZ, Secretario.

En la Villa de Pinto, siendo las nueve horas y treinta y seis minutos, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de **D. RAFAEL SÁNCHEZ ROMERO**, Alcalde Presidente, los señores arriba indicados, asistidos del Secretario que suscribe, al objeto de

Hoja nº: 1

celebrar la sesión ordinaria para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

## **1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **APRUEBA** el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día **20 de enero de 2016**, con la indicación de que la concejala Da. Tania Espada Fernández no emite voto alguno por no haber asistido a la misma.

## **2.- CONCEJALÍA DE HACIENDA Y PATRIMONIO.**

### **2.1 ABONO A LA CAM POR LA TASA DE COBERTURA DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2015.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio que en extracto dice:

“Visto que con fecha 5 de enero de 2016 ha tenido entrada en el Registro de este Ayuntamiento escrito de la Comunidad de Madrid, donde se indica el importe a abonar por la Tasa de cobertura del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamentos, correspondiente al segundo semestre del año 2015, y cuyo importe asciende a 736.259,10 €

Visto igualmente el informe de Intervención n. 61 de fecha 20 de enero de 2016, en el que señala que existe consignación para dicho gasto en la partida A-135.22502 del presupuesto de 2016, actualmente prorrogado de 2015.

La Junta de Gobierno Local vistos los informes adjuntos al expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar el importe a abonar a la Comunidad de Madrid por la tasa por la cobertura del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamentos correspondiente al segundo semestre del año 2015 y cuyo importe asciende a 736.259,10 €.

**SEGUNDO.-** Enviar comunicación de este acuerdo a la Comunidad de Madrid a los efectos oportunos.

### **3.- CONCEJALÍA DE ECOLOGÍA Y MODELO DE CIUDAD.**

#### **3.1 ABONO A LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL SUR DE LA TASA POR ELIMINACIÓN DE BASURAS CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2015.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad, que en extracto dice:

*“Visto que con fecha 16 de diciembre de 2015 (registro entrada nº: 22977) la Mancomunidad de Municipios del Sur ha presentado escrito de NOTIFICACIÓN DE LIQUIDACIÓN DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2015 mediante el cual se solicita del Ayuntamiento de Pinto el abono a la Mancomunidad de Municipios del Sur de la tasa por eliminación de basuras del citado mes en el vertedero sanitariamente controlado de la CAM en Pinto.*

*Visto el informe emitido al respecto por la Jefe de Sección de Medio Ambiente, Dña. Patricia Mascías Núñez, de conformidad con la legislación vigente.”*

El Concejal del grupo socialista, D, Diego Ortiz a cuánto asciende la deuda con esta mancomunidad del Sur correspondiente a esta tasa.

El Señor Presidente contesta que el abono de esta tasa se aprueba mensualmente por lo que no existe mucha deuda pendiente, pero que no obstante se mantendrá una reunión con la mancomunidad el próximo día 5 de febrero de 2016 y se verá el tema.

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes adjuntos al expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO:** Aprobar el gasto que supone el abono a la mancomunidad de Municipios del Sur para el establecimiento y administración conjunta de los servicios municipales de gestión, tratamiento y eliminación de residuos urbanos de 16.102,50,- €, en concepto de abono conjunto de la tasa por eliminación de basuras durante el mes de noviembre de 2015 en el vertedero sanitariamente controlado de la CAM en Pinto.

**SEGUNDO:** Que dicho gasto sea contabilizado con cargo a los presupuestos del año 2015.

**TERCERO:** Que se comunique a la Mancomunidad del Sur situada en calle Violeta, nº 17 B Planta 1ª oficina 1 28933- Móstoles (Madrid) el contenido del acuerdo adoptado para su conocimiento y efectos oportunos.

### **3.2 EVALUACIÓN AMBIENTAL DE ACTIVIDADES.**

#### **3.2.1. EXPEDIENTE DE ALQUILER DE MAQUINARIA RENTAIRE, S.A.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad, que en extracto dice:

“Con fecha 21 de julio de 2015, por ALQUILER DE MAQUINARIA RENTAIRE, S.A., se ha solicitado Informe de Evaluación Ambiental de Actividades para la actividad de depósito y mantenimiento de maquinaria de construcción, en la calle Arquitectos, nº 2, de esta localidad.

“Visto que dicha solicitud ha sido sometida a información pública mediante anuncio en BOCM de fecha 11 de diciembre de 2015 y anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, según Certificado que consta en el expediente.

“Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 17 de noviembre de 2015, donde se señala que la actividad de depósito y mantenimiento de maquinaria de construcción de acuerdo con la Memoria presentada no presenta incidencia significativa medioambiental y en consecuencia el informe técnico es favorable, así como el informe jurídico emitido con fecha 15 de enero de 2016.

“Visto que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por ALQUILER DE MAQUINARIA RENTAIRE, S.A., para la actividad de depósito y mantenimiento de maquinaria de construcción, en la calle Arquitectos, nº 2.

**SEGUNDO.-** Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

**TERCERO.-** El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

- Certificado de inscripción de instalaciones petrolíferas.
- Fotocopia del contrato de retirada de residuos tóxicos y peligrosos generados en la actividad.
- Fotocopia de inscripción en la Consejería de Medio Ambiente como productor de residuos tóxicos y peligrosos generados en la actividad.
- Identificación Industrial que viene reflejada en la Ley 10/93 de vertidos líquidos industriales, debidamente rellenada.
- Informe preliminar de suelos con el sello de entrada en la Consejería de Medio Ambiente.
- Plano con el estado definitivo de ubicación de los residuos generados en la actividad.

**CUARTO.-** Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de depósito y mantenimiento de maquinaria de construcción, cuyo titular es ALQUILER DE MAQUINARIA RENTAIRE, S.A., ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

### **3.2.2. EXPEDIENTE DE ORANGE ESPAGNE, S.A.U.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad, que en extracto dice:

*“Con fecha 9 de octubre de 2015, por ORANGE ESPAGNE, S.A.U., se ha solicitado Informe de Evaluación Ambiental de Actividades para la actividad de instalación base de telefonía móvil, en la carretera de San Martín de la Vega, km. 0,700, de esta localidad.*

*Visto que dicha solicitud ha sido sometida a información pública mediante anuncio en BOCM de fecha 4 de diciembre de 2015 y anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, según Certificado que consta en el expediente.*

*Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 4 de noviembre de 2015, donde se señala que la actividad de instalación base de telefonía móvil, de acuerdo con la Memoria presentada no presenta incidencia significativa medioambiental y en consecuencia el informe técnico es favorable, así como el informe jurídico emitido con fecha 15 de enero de 2016.*

*Visto que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.”*

D. Fernando Oliver solicita la palabra y pregunta si no sería posible con informes técnicos o jurídicos pertinentes el no autorizar este tipo de instalaciones de telefonía.

El Señor Presidente contesta que el Ayuntamiento en su momento intentó no autorizarlas pero las empresas presentaron recursos que fueron admitidos a trámite y hubo sentencias a favor de estas instalaciones.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por ORANGE ESPAGNE, S.A.U., para la actividad de instalación base de telefonía móvil, en la carretera de San Martín de la Vega, km. 0,700.

**SEGUNDO.-** Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales

Hoja nº: 6

podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

**TERCERO.-** El interesado para la obtención de la DECLARACIÓN RESPONSABLE deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Nuevo certificado de final de instalaciones visado por Colegio Oficial.

Plan de implantación de antenas en el Municipio.

Certificado de fina obra, visado por Colegio oficial REFERIDA A LOS NIVELES REALES Y EL DIAGRAMA DE COBERTURA DE LA EMISIÓN RADIOELÉCTRICA VISADO POR EL COLEGIO PROFESIONAL CORRESPONDIENTE Y CON EL SELLO DE LA JEFATURA PROVINCIAL DE INSPECCIÓN DE TELECOMUNICACIONES QUE CORRESPONDA, haciendo mención expresa a la normativa vigente de aplicación como REAL DECRETO 314/2006 CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN, REAL DECRETO 842/2002 REGLAMENTO ELECTROTÉCNICO PARA BAJA TENSIÓN.

**CUARTO.-** Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de instalación base de telefonía móvil, cuyo titular es ORANGE ESPAGNE, S.A.U., ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

### **3.3 LICENCIA DE INSTALACIÓN.**

#### **3.3.1 EXPEDIENTE DE TRANSFIRE S. L.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad, que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de TRANSFIRE S. L., en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de “INSTALACIÓN DE SUMINISTRO DE CARBURANTES, DÉPOSITO DE

Hoja nº: 7

VEHÍCULOS Y LAVADERO, AMPLIACIÓN DE ALMACÉN”, en la calle Ingenieros nº 42, Sector 5, de esta localidad.

Visto Proyecto de ejecución visado en el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, con fecha 4 de agosto de 2015 y nº TL/010497/2015 y Proyecto de ejecución visado en el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, con fecha 25 de noviembre de 2015 y nº TL/019066/2015.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de “INSTALACIÓN DE SUMINISTRO DE CARBURANTES, DÉPOSITO DE VEHÍCULOS Y LAVADERO, AMPLIACIÓN DE ALMACÉN ”en la calle Ingenieros nº 42, Sector 5, de esta localidad, solicitada por de TRANSFIRED S. L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

**SEGUNDO.-** El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

**TERCERO.-** La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

**CUARTO.-** Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Plano de instalación de la protección contra incendios INCLUYENDO LOS SISTEMAS MANUALES DE ALARMA en la parcela y surtidor.

Presupuesto de ampliación con los sistemas manuales de alarma, estanterías, ofimática, y todo lo necesario que sea para el desarrollo de la actividad.

Certificado de instalación eléctrica.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

Certificado de las instalaciones térmicas si procede.

Certificado de final de instalaciones DE TODOS LOS PROYECTOS PRESENTADOS redactado de acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y demás normativa vigente de aplicación, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que esté en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

### 3.4 LICENCIA DE OBRA MAYOR.

#### 3.4.1 EXPEDIENTE DE xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad, que en extracto dice:

*“Vista la solicitud presentada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, de fecha 28 de octubre de 2015, con registro de entrada y expediente número 19411, en petición de Licencia de Obra Mayor de OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL PARA SU USO COMO VIVIENDA, en la Calle xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx – Local 3, con Ref. catastral 0255602VK4505N0021AR, de esta localidad.*

*Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**CONCEDER Licencia de obra** a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, de OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL PARA SU USO COMO VIVIENDA, en la Calle xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx – Local 3, con Ref. catastral 0255602VK4505N0021AR de esta localidad, sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) La presente licencia será concedida sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros, tal como determina el artículo 152 d) LSCM.
- b) Tal y como se deduce de lo establecido por el artículo 158.1 LSCM, la licencia se otorgará por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar las obras, debiendo iniciarse éstas antes de un año desde la adopción del presente acuerdo, y debiendo concluirse en el plazo de 3 años desde la misma fecha. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.
- c) De conformidad al artículo 154 d) debe presentarse con carácter previo al inicio de las obras una declaración de haberse colocado en lugar en el que se pretenda llevar a cabo las obras cartel anunciando la solicitud y describiendo las características de las obras para las que se solicita licencia.

- d) Una vez concluida la obra, y con carácter previo al uso del local como vivienda, deberá solicitarse la preceptiva licencia de primera ocupación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.4.8 del Documento III. Normas Urbanísticas, Volumen I. Textos Generales, del documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Pinto.

### **3.4.2 EXPEDIENTE DE xxxxxxxxxxxxxxxx, EN REPRESENTACIÓN DE HORMIMAT CONSTRUCCIONES, S. A.,**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad, que en extracto dice:

*“Vista la solicitud presentada por xxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de HORMIMAT CONSTRUCCIONES, S. A., de fecha 30 de septiembre de 2015, con registro de entrada y expediente número 17490, en petición de Licencia de Obra Mayor de CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DE 24 VIVIENDAS, 16 TRASTEROS, GARAJE (44 PLAZAS DE AUTOMÓVIL) Y PISCINA COMUNITARIA, en Avda. Juan Pablo II, 2. Parcela 17B del Sector 8 “La Tenería II”, con Ref. catastral 1071770VK4517S0001BD, de esta localidad.*

*Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**CONCEDER Licencia de obra** a xxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de HORMIMAT CONSTRUCCIONES, S. A., de CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DE 24 VIVIENDAS, 16 TRASTEROS, GARAJE (44 PLAZAS DE AUTOMÓVIL) Y PISCINA COMUNITARIA, en Avda. Juan Pablo II, 2. Parcela 17B del Sector 8 “La Tenería II”, con Ref. catastral 1071770VK4517S0001BD de esta localidad, sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

La presente licencia será concedida sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros (artículo 152 d) en relación con el artículo 151 LSCM).

No podrán dar comienzo las obras hasta que se autorice su inicio. Por lo tanto, con carácter previo al inicio de las mismas y en un plazo máximo de 6 meses, deberá presentarse con el fin de que el órgano competente del Ayuntamiento de Pinto autorice el inicio de las obras, si procede, el Proyecto de Ejecución; el Estudio de Seguridad y Salud; el Estudio Geotécnico del Terreno; el Proyecto de Infraestructura Común de Telecomunicaciones y documento que acredite su presentación ante la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones; el Certificado de Eficiencia Energética y el documento que acredite la designación del Director de Obra y del Director de Ejecución de Obra.

Todas las actuaciones que afecten al espacio público, y en particular, el acondicionamiento de los espacios para maniobra de los vehículos de bomberos, deberán proyectarse en coordinación con los Servicios Técnicos Municipales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.4.4. de las Normas Urbanísticas del PGOU de Pinto, debe exigirse al promotor de las obras, la constitución de una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras, por importe de treinta y nueve mil ciento cuarenta y nueve euros con treinta y cinco céntimos (39.149,35€). Para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, procede exigir la prestación de garantía por importe de cincuenta y dos mil trescientos tres euros con ochenta y tres céntimos (52.303,83 €), conforme a lo señalado en los artículos 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la citada Orden.

Las fianzas para la adecuada reposición de firmes e infraestructuras y de la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, deberán de ser depositadas con carácter previo a la concesión de la autorización de inicio de las obras.

### **3.5 RECTIFICACIÓN DE ERRORES DETECTADOS EN LAS JUNTAS DE GOBIERNO LOCAL DE FECHAS 28 DE JULIO DE 2014 Y 2 DE DICIEMBRE DE 2015 SOBRE CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR Y PRIMERA OCUPACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR.**

#### **3.5.1. EXPEDIENTE DE D. xxxxxxxxxxxxxxxxx.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad, que en extracto dice:

"La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2014, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

././..

"CONCEDER Licencia de obra a D. Gustavo Alonso Méndez, en representación de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, para la CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA CON GARAJE Y PISCINA en la Calle **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**. Parcela 24-K5 del Sector 8 "La Tenería II", con Ref. catastral 1071716VK4507S0001KO de esta localidad, sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:"

././..

La misma Junta de Gobierno, con fecha 2 de diciembre de 2015, adopto, entre otros, el siguiente acuerdo:

././..

CONCEDER Licencia de Primera Ocupación de una VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA CON GARAJE Y PISCINA, en la **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**. Parcela 24-K5 Sector 8 "La Tenería II", con ref. catastral 1071716VK4507S0001KO, de esta localidad, a **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, bajo las siguientes condiciones:

././..

Detectado error material, según informe jurídico emitido al respecto de fecha **14 de enero de 2016**, y a la vista de los establecido en el art. 105.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de R. J. A. P. y P. A. C., que permite a la Administración la rectificación en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Hoja nº: 13

Junta de Gobierno Local ordinaria 27/01/2016

**PRIMERO.-** Subsanar los errores detectados en los acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de julio de 2014 y 2 de diciembre de 2015, en el sentido de "**donde dice:** CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA CON GARAJE Y PISCINA, **debe decir:** CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA CON GARAJE.

**SEGUNDO.-** Dejar firme el resto del acuerdo adoptado.

**TERCERO.-** Comunicar el acuerdo rectificado al interesado.

#### **4.- DAR CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.**

**1.-** Sentencia n. 4/2016 de fecha 7 de enero de 2016, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n. 4 de Madrid, en relación al Procedimiento Abreviado 124/2014 (Procedimiento Ordinario) -X- interpuesto por **XXXXXXXXXXXXXXXXXX** sobre solicitud de devolución de ingresos indebidos por liquidación del impuesto sobre el incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza urbana, **cuyo fallo dice:**

1.- Desestimar el recurso contencioso administrativo interpuesto por **XXXXXXXXXXXXXXXXXX** contra resolución del Ayuntamiento de Pinto de 28 de enero de 2014, sobre solicitud de devolución de ingresos indebidos por liquidación del impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Ref. 0001407/2013), al considerar ajustada a Derecho la resolución administrativa impugnada.

2.- Sin imposición de las costas caudadas en este procedimiento.

**La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Sentencia referenciada que consta en el expediente.**

**2.-** Sentencia n. 11/2016 de fecha 13 de enero de 2016, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n. 17 de Madrid, en relación al Procedimiento Ordinario 141/2015 C,- interpuesto por la Agrupación Urbanística de colaboración Punctum Millenium, contra decreto por el que se desestimaba la solicitud de devolución del importe pagado por el impuesto de bienes inmuebles entre los años 2011 y 2014 y que se suspendieran las liquidaciones futuras del IBI, **cuyo fallo dice:**

Hoja nº: 14

“Que desestimando el recurso contencioso administrativo instado por la Procuradora de los Tribunales Da. Ma. Concepción Villaescusa Sanz en nombre y representación de la AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANÍSTICO PUNCTUM MILLENIUM, debo declarar la adecuación a Derecho de las resoluciones impagadas dictadas por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PINTO con fecha 12 de enero de 2015 y 25 de septiembre de 2015, imponiendo expresamente a la parte recurrente las costas de este proceso en virtud del criterio de vencimiento.”

**La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Sentencia referenciada que consta en el expediente.**

## **5.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

D. Fernando Oliver solicita la palabra y dice que insiste en el tema de la autorización de instalaciones de bases de telefonía, que hay una antena instalada muy cerca de las instalaciones del colegio Calasanz, y si se ha visto la posibilidad de que pudiera ser perjudicial para los niños.

El Señor Presidente contesta que se modificó en su día la ordenanza municipal reguladora de estas instalaciones, y esa fue una de las modificaciones que se introdujeron.

D. Diego Ortiz pregunta sobre la empresa que hace el servicio de inspección de calidad de trabajos de la empresa UTE Valoriza y Gestyona.

El concejal del área D. Raúl Sánchez y la concejala de contratación D. Consolación Astasio contestan que la empresa no cumple con la solvencia técnica exigida por lo que se hará un nuevo procedimiento para la adjudicación de los trabajos.

D. Diego Ortiz quiere saber el número de parcelas que quedan disponibles y libres en el Barrio de la Tenería II para la construcción de Viviendas.

D. Raúl Sanchez contesta que aproximadamente la cantidad construida asciende a un 80% del total.

Da. Consolación Astasio indica que este dato que ha dado el Señor Sánchez, a lo mejor es un dato que podría interesar al resto de los grupos, por lo que se le podría comunicar a todos.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las nueve horas y cincuenta y cinco minutos, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario que doy fe.